

RESOLUCIÓN

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local en sus artículos 1.1 y 25.1 sobre el ámbito de la autonomía municipal para la gestión de los intereses de la colectividad y de la competencia para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer sus necesidades. y vista la solicitud de subvención nominativa formulada por la Asociación internacional

Beneficiaria: La beneficiaria de la subvención es la Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones y Servicios de Internet (AOTEC), con CIF G-83.268.060, entidad que tiene entre sus fines:

1. Convertirse en referente a nivel nacional y europeo del sector empresarial de los operadores locales de telecomunicaciones que operan en España, desde el convencimiento de que estas compañías son clave en el desarrollo la economía local, al ser agentes activos en la digitalización del país y contribuir a la generación de riqueza y empleo.
2. Ser un foro de encuentro y de debate sobre el futuro del sector de las telecomunicaciones y sobre el avance de la sociedad digital en España.
3. Ofrecer orientación técnica, contable y jurídica y facilitar información sobre las tendencias en el sector, así como realizar propuestas de mejora para impulsar el mercado de las telecomunicaciones en su conjunto.
4. Trabajar para lograr que las leyes, los reglamentos y el resto de la normativa que regula la actividad en este área tengan en cuenta las particularidades del operador local.
5. Gestionar acuerdos ventajosos con proveedores de productos y servicios para que sus asociados puedan beneficiarse de ellos.
6. Actuar como un interlocutor válido ante cualquier conflicto en los despliegues de red.
7. Mantener un diálogo permanente sobre la materia con el Gobierno central y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), así como con otras instituciones.

La entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada norma.

Objeto, carácter singular, interés público: AOTEC organiza en la ciudad de Málaga la XIII Feria Tecnológica durante los días 30 y 31 de mayo de 2019, evento que reúne en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga al sector tecnológico vinculado especialmente con las infraestructuras para la conexión a Internet de banda ancha y las tecnologías y servicios que



impulsarán el avance de la sociedad digital en los próximos años y, que además, está abierta a los alumnos de telecomunicaciones de las universidades andaluzas.

Así, dado que los objetivos perseguidos en el proyecto son coincidentes con los intereses municipales, puede ser objeto de una subvención, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es, por tanto, de aplicación a todo el proceso de concesión, gestión y justificación de la misma.

La Feria AOTEC 2019 ha sido un evento de gran intensidad en el que 119 empresas expositoras se han dado cita en Málaga. El interés despertado por la muestra ha sido absolutamente favorable para Málaga, habiendo alcanzado las 3.000 personas inscritas.

Ello acredita el carácter singular y la razón de interés público para la ciudad de Málaga, así como la dificultad de su convocatoria pública, al no ser AOTEC la única Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones y Servicios de Internet, redundando en favor de la ciudad de Málaga la organización de la Feria Tecnológica.

Régimen jurídico: Por lo tanto, nos encontramos, con una materia propia de la administración local atribuida por el artículo 25.2.ñ) de la anteriormente citada ley 7/1985, donde se recoge la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se entiende que concurren las circunstancias previstas en el art. 22.2.a) de dicha Ley para la concesión directa de ayudas económicas, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para la anualidad 2020, por lo que se canaliza a través de la presente resolución, tal y como está previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente resolución, se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del Art. **20.1 del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020**, de conformidad con lo estipulado en el Art. 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se delega en los Tenientes de Alcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y Coordinadores Generales y Directores Generales, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto:

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a la entidad que a continuación se relaciona la subvención por concesión directa del Área de Innovación y Digitalización Urbana para el ejercicio 2019, para la financiación de los proyectos y por la cuantía que igualmente se indican, que serán imputadas a la aplicación presupuestaria 36.4921.48900.5602, cuyo documento contable de retención de crédito es: **RC nº 220200042193**.



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA
AOTEC(Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones y Servicios de Internet)	G83268060	Evento XIII Feria Tecnológica AOTEC 2019	14.520,00 €

SEGUNDO: Establecer las condiciones y compromisos aplicables para la ejecución y justificación de la subvención nominativa otorgada a favor de AOTEC, que son:

2.1 Descripción de la actividad subvencionada.

Sufragar los gastos generados para la celebración de la XIII Feria Tecnológica organizada por la Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones y Servicios de Internet (AOTEC) durante los días 30 y 31 de mayo de 2019, en la que se pretenden mostrar las últimas novedades para el despliegue y gestión de las redes de banda ancha (fibra óptica y tecnología inalámbrica como Wimax o LTE), el desarrollo de las tecnologías para la llegada de las conexiones móviles 5G, el avance del llamado "Internet de las cosas" (Internet of Things, IoT por sus siglas en inglés) que supone la conexión de millones de dispositivos a internet, y sus aplicaciones. Además, también se han podido conocer las nuevas propuestas existentes en canales de televisión; los últimos modelos de telefonía móvil que aportan diversas empresas, así como todo tipo de servicios, tanto dirigidos a potenciar la eficiencia de las empresas de telecomunicaciones, como los orientados a cubrir distintas necesidades de los consumidores.

2.2 Importe del Proyecto.

El presupuesto total de las actividades a ejecutar asciende a 239.507,59 €, tal y como se detalla en la tabla adjunta. Para ello, el Ayuntamiento de Málaga se hará cargo del importe máximo de 14.520,00 €.

INGRESOS	223.455,00 €
GASTOS EVENTO	226.222,31 €
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	13.285,28 €
RESULTADO	-16.052,59 €

2.3. Subcontratación.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá apoyarse en la subcontratación para el desarrollo de las actividades derivadas de esta subvención que requieran de un apoyo para su ejecución.



Si el gasto de las subcontrataciones pertinentes superara la cuantía de 14.999,00 €, según lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario se compromete a pedir, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con anterioridad a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

El beneficiario no podrá contratar con personas o entidades vinculadas, salvo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.7 apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá realizar la subcontratación por un importe superior al 90% de la subvención concedida.

La elección de las ofertas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

2.4. Justificación.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en sus artículos 30 y siguientes, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, deberá presentar una memoria técnica y económica justificativa que deberá contener como mínimo el conjunto de las actividades realizadas, con descripción de lo siguiente: alcance y grado de cumplimiento de objetivos.

El beneficiario deberá justificar, mediante facturas, con indicación del porcentaje imputado a la subvención así como los justificantes de pagos, el importe total de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de esta resolución. Las correspondientes justificaciones deberán de contener un desglose de todas las actividades realizadas que corresponderán con:

- Personal: Descripción y dedicación de los recursos humanos específicos empleados, indicándose las cuantías y períodos de vinculación correspondientes.
- Gastos Generales: Descripción de los gastos u otros.



- Subcontratación: Para el caso de que se lleve a cabo, descripción específica de aquellos trabajos ejecutados por otras empresas, con información detallada y concreta de las cuantías de gastos y períodos de realización.

2.5. Transparencia.

Se velará por el cumplimiento del principio de transparencia en lo relativo a aquella información que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

TERCERO: Notificar esta resolución tal y como se establece en la normativa aplicable.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
El Jefe de Servicio de Innovación, Energía
y Nuevas Tecnologías
Jaime Briales Guerrero

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE INNOVACIÓN Y
DIGITALIZACIÓN URBANA
Susana Carillo Aparicio

DOY FE: EL TITULAR
DEL ÓRGANO DE
APOYO
A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
Funcionario
delegado.

Firmado por: BRIALES GUERRERO, JAIME Fecha Firma: 17/12/2020 16:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARILLO APARICIO, SUSANA Fecha Firma: 17/12/2020 18:18 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 18/12/2020 10:56 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 18/12/2020 13:08 Emitido por: FNMT-RCM

